



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 24 de abril de 2024

**Oficio AMC-OFI-0045854-2024**

Doctor  
**ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**  
Secretario de Educación Distrital  
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
Centro, Plazoleta Benkos Biohó, cra 10 nro 35-73  
Ciudad

Asunto: **Memorando AMC-MEM-000062-2024 Estado plan de mejoramiento de la Auditoría ordinaria Gestión en Educación - Cobertura Educativa.**

Cordial saludo

De acuerdo con lo manifestado en el memorando referenciado, le comunico los resultados de la verificación del estado de las acciones de mejora establecidas en el plan de mejoramiento producto de la Auditoría ordinaria Gestión en Educación – Cobertura Educativa.

**Tabla 1.** Despliegue del plan de mejoramiento por cantidad de observaciones y acciones de mejora

<b>Criterios</b>	<b>Resultados</b>
Total de observaciones formuladas	52
Total de observaciones fijadas	44
Número de acciones de mejora propuestas por el líder	44
Número de acciones de mejora con pronunciamiento de coherencia e integridad	27
Porcentaje de acciones de mejora con pronunciamiento de coherencia e integridad	61%
Número de acciones de mejora sin pronunciamiento de coherencia e integridad	16
Porcentaje de acciones de mejora sin pronunciamiento de coherencia e integridad	36%
Número de acciones de mejora no incluidas en el pronunciamiento de coherencia e integridad	1
Último plazo establecido para el cumplimiento del plan de mejoramiento	30/11/2023

**Fuente:** Plan de mejoramiento suscrito con pronunciamiento de coherencia e integridad, oficio AMC-OFI-0182226-2022

**Tabla 2.** Acciones de mejora coherentes e íntegras y observaciones sin plan de mejoramiento

<b>Oficio SIGOB</b>	<b>Acciones de mejora con coherencia e integridad diseñadas para las observaciones número.</b>	<b>Acciones de mejora sin coherencia e integridad diseñadas para las observaciones número.</b>
AMC-OFI-0182226-2022	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 32, 33, 34, 36, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	8, 10, 11, 14, 15, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35 y 37



[CODIGO-OR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Fuente:** Elaboración propia de la Oficina Asesora de Control Interno

Cabe resaltar que por medio del oficio AMC-OFI-0182226-2022 del 22 de diciembre de 2022, se emitió pronunciamiento final de coherencia e integridad y no se incluyó en la relación de acciones de mejora, aquella diseñada para la observación número treinta y ocho (38), razón por la cual se comunicaron sólo dieciséis (16) acciones de mejora sin coherencia e integridad.

Se estableció que a través del oficio AMC-OFI-0062088-2023 del 2 de mayo de 2023, se le presentó el informe de seguimiento de las acciones de mejora implementadas para subsanar las observaciones, registrándose un avance promedio de cumplimiento del 36% a corte 31 de marzo de 2023 y cierre de las acciones de mejora de las observaciones N° 2, 11, 20, 21, 29, 30 y 42.

Sin embargo, es importante señalar que en el informe de seguimiento mencionado anteriormente se estableció que, de las 16 acciones de mejora identificadas como carentes de coherencia e integridad, únicamente la diseñada para abordar la observación número 28 no fue ajustada. Por lo tanto, solo una (1) acción de mejora no fue objeto de seguimiento.

En ese orden de ideas, se revisaron, analizaron y evaluaron las evidencias de cada una de las actividades establecidas para el cumplimiento de estas acciones de mejora con base a los oficios AMC-OFI-0044133-20224 y AMC-OFI-0197100-2023, así:

**Observación No.1:**

*“...Los objetivos asociados a la caracterización de los subprocesos de cobertura educativa no siguen los lineamientos -SMART- de la Guía para la Gestión por Procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su numeral 3.5.1, puesto que estos no son medibles, alcanzables, relevantes y carecen de la característica de temporalidad para una adecuada estructuración, debido posiblemente al desconocimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), dificultando su operación y el control de las actividades...”*

**Acción de mejora:**

*“...Ajustar los objetivos asociados a la caracterización de subprocesos de acuerdo con los lineamientos SMART...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Revisado el oficio AMC-OFI-0197100-2023 y la información suministrada por el líder del proceso, en los tres subprocesos sujetos a evaluación, se evidenció la modificación y actualización del nombre de cada uno de ellos, como resultado se obtuvieron los subprocesos: "Gestión de atención a poblaciones", "Gestión de estrategias de permanencia" y "Gestión de estrategias de acceso" respectivamente, se identificó que el objetivo formulado en la caracterización para este último subproceso carece de la variable ¿Cuándo? Por lo tanto, se considera que, aunque hay un avance en este aspecto persiste la debilidad en la fijación de objetivos SMART

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 3:**

*"...Los formatos de procedimientos empleados en los subprocesos de cobertura educativa tienen una estructura diferente a los generados en el micrositio del MIPG de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, que si bien no es un requisito contemplado en la guía de la gestión por procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, vr.1, impide el control documental, incumpléndose el propósito de la creación del micrositio, cual es, racionalizar los procesos y procedimientos, así como lograr el control y seguimiento de la trazabilidad documental..."*

**Acción de mejora:**

*"...Publicar y divulgar la documentación actualizada del proceso GEDCO. Cobertura Educativa..."*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se verificó en el micrositio de MIPG de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el cargue y la publicación de los 14 procedimientos socializados por el proceso Cobertura educativa mediante acta de reunión del 17 de agosto de 2023. Por lo anterior se cierra la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.4:**

*"... Para el proceso de Cobertura Educativa fue identificado un (1) sólo riesgo, cuya redacción no cumple con la estructura establecida en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 5 - diciembre de 2020, teniendo en cuenta que se formula de manera general sin identificarse situaciones de riesgos frente a cada una de las etapas del proceso y subprocesos y más que un riesgo*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*define una omisión. Lo que ha podido configurarse por deficiencias en la identificación de riesgos y que puede conllevar a subjetividades que impidan establecer correctamente causas y controles para disminuir o evitar la materialización de los mismos...”*

**Acción de mejora:**

*“...Identificar y validar nuevos riesgos, y actualizar matrices de riesgos de corrupción y de riesgos de proceso de acuerdo con los lineamientos de la guía correspondiente recomendada por el DAFP...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se cierra la acción de mejora toda vez que fue superada al evidenciarse la matriz de riesgos de gestión actualizada con la identificación de riesgos y causas adecuadamente.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.5:**

*“...Las causas identificadas conforme a su redacción apuntan más a la estructura de un riesgo que a la definición de una causa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para administración del riesgo, esto como resultado de que el riesgo principal no se encuentra bien identificado lo que genera debilidades en el diseño de controles...”*

**Acción de mejora:**

*“...Identificar y validar nuevos riesgos, y actualizar matrices de riesgos de corrupción y de riesgos de proceso...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se cierra la acción de mejora toda vez que fue superada al evidenciarse la matriz de riesgos de gestión actualizada con la identificación de riesgos y causas adecuadamente.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.6:**

*“...El diseño de los controles no cuenta con la totalidad de los presupuestos indicados en la Guía para administración del riesgo, tales como, propósito, cómo se realiza la*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*actividad y desviaciones u observaciones, incidiendo ineludiblemente en la eficiencia del control para mitigar el riesgo...”*

**Acción de mejora:**

*“...Revisar y ajustar los controles establecidos para cada riesgo, de tal manera que su estructura cumpla con lo dispuesto por Planeación Distrital...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se observó debilidad en la estructura de la descripción del control, debido a que no denota una acción de control y el complemento no permite identificar claramente el objeto de este, contrariando el punto 3.2.2.1 de la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas versión 6 del DAFP. Por lo anterior, aunque se evidencia un avance en este aspecto, no es suficiente para cerrar la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 7**

*“...En el proyecto “implementación de la estrategia permanecer “Mi escuela mi lugar favorito” transporte y otras estrategias de permanencia en Cartagena de Indias” correspondiente a la vigencia 2021, se evidenció un contrato celebrado, que a corte 31 de marzo de 2022 no presenta pagos en el informe de ejecución presupuestal pese a la expedición de registros presupuestales en la misma vigencia y no fue reportado por la Secretaría de Educación en la relación de contratos de cobertura educativa 2021...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar acciones que en lo posible permitan realizar la contratación, ejecución y pago de estos objetos contractuales en una misma vigencia...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno**

Se aportó como evidencia el memorando AMC-MEM-002006-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 relacionado con el proceso de pago de las cuentas dentro de la vigencia fiscal cumpliendo con la programación del presupuesto.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 8**



[CÓDIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*“En el primer trimestre de la vigencia 2022, no se ejecutaron las siguientes actividades de los proyectos asociados al proceso de cobertura educativa, programadas en el plan de acción, incumpliendo las metas dispuestas en el plan de desarrollo y el principio de planeación, generando insatisfacción de las necesidades de la población objetivo y afectación de la imagen institucional...”*

**Acción de mejora:**

*“...Evidenciar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de acción...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno**

En concordancia con el Oficio AMC-OFI-0120355-2023, se evidenció que la Secretaría de Educación ha gestionado adecuadamente la acción de mejora para prevenir la causa que dio origen a la observación detectada, mediante el cumplimiento de las actividades de las metas programadas del Plan de acción.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 9**

*Para la vigencia 2020 el proyecto “implementación de la estrategia únicos e inagotables acogida- atención a jóvenes y adultos de Cartagena de indias” presentó diferencias de ejecución en el sistema presupuestal PREDIS y la plataforma SUIFP. Los recursos ejecutados, según el sistema PREDIS, ascendieron a la suma de \$687.558.139.53 y en el SUIFP se registró una ejecución por valor de \$742.372.957, presentando una diferencia de \$54.814.764, contrariando el manual de procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas públicas (SUIFP) a que se refiere la resolución 4788 de 2016 expedida por el DNP y los principios de autoevaluación, generación de valor y respeto a las competencias establecidos en el artículo 2.2.6.2.3. del decreto 1082 de 2015, por la falta de actualización de la información en la plataforma SUIFP, lo que dificulta la correcta evaluación del ciclo de la inversión pública y la toma de decisiones sobre el desarrollo del proyecto para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar acciones de seguimiento y control que garanticen la alineación de las plataformas PREDIS y SUIFP...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Revisada la información aportada mediante oficio AMC-OFI-0197100-2023, se evidenciaron dos listados de asistencia a mesas de trabajo denominadas reportes y seguimiento SPI; sin embargo, la planilla de asistencia por sí sola resulta insuficiente para el cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 10**

*"...El proyecto 'implementación de la estrategia únicos e inagotables para la atención a población diversa: una escuela de y para todas y todos en el distrito de Cartagena' vigencia 2021, registra un avance del 100% en el plan de acción; sin embargo solo se evidenció el cumplimiento de dos de las cuatro actividades programadas, por lo que el porcentaje de ejecución real es del 50%, incumpliendo las metas del plan de desarrollo, debido a deficiencias en los controles que garanticen la ejecución de las actividades dentro de los plazos establecidos, generando insatisfacción de las necesidades de la población objetivo y afectación en la imagen institucional..."*

**Acción de mejora:**

*"...Generar acciones de seguimiento y control que permitan alinear los avances reportados en el plan de acción con la evaluación realizada por planeación distrital..."*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno**

Revisada la información aportada mediante oficio AMC-OFI-0197100-2023, se evidenciaron formatos de seguimiento y evaluación trimestral de los planes de acción, con el fin de generar alertas para la toma de decisiones.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 12**

*"...En el proceso de Cobertura Educativa se identificaron ocho (8) proyectos con diferencias en la asignación de recursos en el sistema presupuestal PREDIS y la plataforma SUIFP, relacionadas a continuación, contrariando los principios para la calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidos en el manual de procedimientos del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP) a que se refiere la Resolución 4788 de 2016 y los principios de autoevaluación, generación de valor y respeto a las competencias establecidos en el*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*artículo 2.2.6.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dificultando la adopción de decisiones relacionadas con los mismos...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar acciones de seguimiento y control que garanticen la alineación de las plataformas PREDIS y SUIFP...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Revisada la información aportada mediante oficio AMC-OFI-0197100-2023, se evidenciaron dos listados de asistencia de mesa de trabajo denominada reportes y seguimiento SPI; sin embargo, la planilla de asistencia por si sola resulta insuficiente para el cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 13**

*“...En la MGA de los proyectos asociados al proceso de cobertura educativa y en el SUIFP, no se detalla el personal y los perfiles requeridos para desarrollar las actividades correspondientes, incumpléndose el artículo 3° de la Ley 152 de 1994, lo que dificulta la orientación de la inversión al resultado, el uso eficiente y transparente de los recursos y el seguimiento y control de la inversión...”*

**Acción de mejora:**

*“...Describir el y los perfiles que se requiere para el desarrollo de los proyectos. La plataforma de la MGA del DNP en la que se formulan los proyectos no existe campo a diligenciar referente a perfiles...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

No se aportó evidencia que soporte el cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 14**

*“...En el plan de acción no se definió la participación de cada proyecto de los programas de cobertura educativa en la meta producto correspondiente, así como tampoco la participación de cada actividad en el respectivo proyecto, faltando a los principios de eficiencia y coherencia consagrados en el artículo 3° de la Ley 152 de 1994 y los parámetros establecidos en la Guía para la Formulación y Seguimiento de la Planeación Institucional establecida por el DNP, debido a posibles debilidades en el*





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*proceso de planeación y ausencia de controles que imposibilitaron soportar de manera confiable los resultados de avances de los proyectos y por ende de los programas de cobertura educativa...”*

**Acciones de mejora:**

*“... Enviar matriz Plan de Acción primer trimestre 2022 donde se especifican la participación y peso de cada actividad por proyecto.*

*Documentar y hacer seguimiento a la publicación de la matriz Plan de acción aprobada por Planeación Distrital para la vigencia 2023...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Revisada la información aportada mediante oficio AMC-OFI-0197100-2023 se evidenciaron seguimientos trimestrales a la ejecución de los proyectos de inversión, informe de indicadores financieros e informes de evolución y monitoreo a los planes de acción.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 15**

*“...Conforme a la siguiente relación, en los planes de acción 2021 y 2022 el valor de los proyectos de cobertura educativa y la cantidad de actividades que los integran, resultan inferiores a los registrados en el sistema SUIFP, arrojando criterios variables que impiden establecer el avance real de los proyectos y por consiguiente de los programas, vulnerándose el principio de coherencia establecido en el artículo 3º de la Ley 152 de 1994, ocasionado por la inexistencia o debilidades en los controles asociados al ciclo de la inversión pública, lo que impidió adoptar decisiones que permitieran corregir desviaciones para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo...”*

**Acción de mejora:**

*“... Generar acciones de seguimiento y control que permitan disminuir las variaciones en las actividades de cada proyecto...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

No se evidenció cumplimiento o implementación de la acción de mejora propuesta en el plan de mejoramiento.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.16**

*“...De acuerdo a las evidencias presentadas para constatar la recepción de bienes y servicios, las actividades relacionadas a continuación en la vigencia 2021, demostraron una ejecución del 0%, mientras que en el plan de acción las mismas se reportaron con un avance que oscila entre el 90% y el 100%, vulnerándose el principio de coherencia establecido en el Art. 3° de la Ley 152 de 1994 y lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011, relacionado con la ejecución presupuestal, por posibles debilidades en los controles asociados al adecuado seguimiento del plan de acción, generando información no confiable que posiblemente afecta la imagen institucional en términos de transparencia e impide la adopción oportuna de decisiones efectivas para garantizar el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo...”*

**Acciones de mejora:**

*“... Adjuntar todas las evidencias que soportan los avances reportados en el Plan de Acción de la vigencia 2021 y 2022.*

*Documentar y adjuntar todas las evidencias que soporten los avances reportados en la vigencia 2023...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con las evidencias, se constató seguimientos a los planes de acción y a la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2023, lo que se traduce en el mejoramiento en la entrega de bienes y servicios. Sin embargo, no fue posible acceder a las evidencias de los planes de acción de las vigencias 2021 y 2022.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.17**

*“...En los siguientes proyectos, los recursos presupuestales se ejecutaron a través de transferencias directas a instituciones educativas, sin evidenciarse seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación conforme lo exige el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y la Guía Fondos de Servicios Educativos, impidiendo verificar la correcta ejecución del recurso, lo que genera incertidumbre en la evaluación y verificación del avance del plan de desarrollo así como en la transparencia del manejo de los fondos públicos...”*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Acción de mejora:**

*“...Cada vez que hay transferencias a las IEO, Solicitar a sus directivos docentes un informe detallado del proceso de compra realizado con los recursos girados y este debe ser soportado con las evidencias correspondientes...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

En las evidencias aportadas a través del Oficio AMC-OFI-0174774-2023 se observó un informe de los recursos transferidos a establecimientos educativos mediante resolución del 30 de septiembre de 2021, pero no se relacionó el informe detallado de la implementación de los controles durante la vigencia 2023 tal como se describe en el plan de mejoramiento.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.18:**

*“...No se evidenció el análisis previo de requisitos de instrumentos de recolección de la información y la definición de la metodología para la cobertura educativa, exigidos para la expedición de las Resoluciones Nos. 2325 de 2020 y 2327 de 2021, de conformidad con el artículo 13 de la Resolución No. 07797 de 2015, debido posiblemente a debilidad en los controles asociados a la etapa de planeación, lo que puede generar deficiencia en la prestación del servicio educativo...”*

**Acción de mejora:**

*“... Documentar en un drive el análisis previo de requisitos de instrumentos de recolección de la información para la definición de la metodología para la cobertura educativa...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se comprobó mediante las evidencias aportadas, la creación del Drive donde se documenta toda la información relevante para el proceso de cobertura educativa, además se reporta la realización de dos comités de cobertura en el año 2023 y la realización de un comité especializado de seguimiento a las matrículas 2023.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.19:**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*“...No se evidenciaron controles que garanticen el estricto cumplimiento del cronograma de cobertura educativa por los establecimientos educativos, acorde a lo establecido en los artículos 1, 13 y 32 de la Resolución 07797 de 2015, generando riesgo de incumplimiento de los objetivos del servicio educativo...”*

**Acción de mejora:**

*“...Documentar en un drive las circulares enviadas a las IE y con apoyo de las Unaldes evidenciar los seguimientos y controles aplicados para garantizar el cumplimiento del cronograma de cobertura educativa...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se evidenció la creación del Drive propuesto en la acción de mejora, además de un ajuste al nivel del indicador de gestión de cobertura, aumentando el dato estadístico de cobertura del año 2022.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 22:**

*“...La escala de insuficiencia y limitaciones en la prestación del servicio educativo consignado en los estudios 2021 y 2022, carece de criterios para definir los niveles de cobertura (suficiente, leve, moderada, severa, muy severa y crítica), ya que los mismos se relacionan a una escala de 0 a 10 sin detallar los datos y conceptos que permitan determinar dicha graduación, contrariando lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.7. del Decreto 1851 de 2015. Lo anterior revela debilidades en el estudio de la necesidad, generando como resultado posibles imprecisiones que impiden conocer datos reales indispensables para avanzar en la cobertura del servicio...”*

**Acción de mejora:**

*“...Diseñar documento de criterios para determinar escala de insuficiencia donde se detallen los datos y conceptos que determinan dicha graduación, anexarlo en el estudio de insuficiencia...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se evidenció la creación del documento de criterio para determinar la escala de insuficiencia, cumpliendo así con la acción de mejora propuesta.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Observación No. 23:**

*“...En los estudios de insuficiencia y limitaciones 2021 y 2022, a las Unidades Comuneras de Gobierno números 5, 8, 9, 10 y 12, les fue asignado un nivel de cobertura educativa moderado, mientras que para las Unidades 1, 2, 3 y 4, se señala un nivel de cobertura suficiente, sin que se haya determinado en ambos casos la estimación de la demanda para sustentar la respectiva medición, faltando al requisito de análisis consagrado en el artículo 2.3.1.3.2.7. numeral 2 del Decreto 1851 de 2015; conllevando a la imposibilidad de determinar la suficiencia total del servicio educativo en el Distrito de Cartagena siendo un aspecto imprescindible para el diseño de estrategias que permitan atender con mayor impacto la necesidad de la población escolar...”*

**Acción de mejora:**

*“...Diseñar documento de criterios para determinar insuficiencia...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se evidenció la creación del documento de criterio para determinar la escala de insuficiencia, cumpliendo así con la acción de mejora propuesta.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 24:**

*“...De acuerdo a los estudios de insuficiencia y limitaciones 2021 y 2022, las siguientes Unidades Comuneras de Gobierno presentan el déficit de cobertura educativa relacionado a continuación, sin que se evidencien estrategias concretas para superarlo, faltando al deber de garantizar el derecho a la educación conforme lo exige el artículo 9 numeral 1 de la Resolución 7797/2015, posiblemente por debilidades en la planificación y gestión de recursos, generando que más de 31.000 jóvenes no accedan al sistema educativo e incrementando probablemente los niveles de analfabetismo en la población...”*

**Acción de mejora:**

*“Documentar todas las acciones realizadas por la SED para la escolarización de los niños por fuera del sistema”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Se observa la documentación de las acciones realizadas por la SED para la escolarización de los niños fuera del sistema, cumpliendo con lo propuesto en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 25:**

*“...En los siguientes contratos no se evidenciaron los soportes de verificación de los indicadores de convivencia escolar y las adecuadas condiciones de las instalaciones físicas de los establecimientos educativos, siendo requisitos de idoneidad para la celebración del contrato conforme a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.2.3. y 2.3.1.3.3.11., numeral 4º del Decreto 1851 de 2015. Lo anterior posiblemente por debilidades en la etapa precontractual y que podría afectar la finalidad del contrato...”*

**Acción de mejora:**

*“Incluir entre los documentos precontractuales que hacen parte integral de los contratos aquellos que acrediten las condiciones de los indicadores de convivencia”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se observó en las evidencias aportadas, que dentro de los documentos precontractuales se acreditan los datos de indicadores de convivencia, cumpliendo con lo propuesto en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 26:**

*“...En el Contrato CD-SED-CPSE-051-2022 no se encontraron acreditados los siguientes requisitos de idoneidad establecidos en los artículos 2.3.1.3.2.3., 2.3.1.3.5.1., 2.3.1.3.5.4. numeral 1 y 2, párrafo- literal a. del Decreto 1851 de 2015, lo que pudo ocurrir por la falta de verificación en el proceso de selección y que termina por generar un riesgo frente a la adecuada ejecución del contrato tratándose de la capacidad del contratista para poderlo cumplir*

- *Experiencia mínima de 5 años en la prestación del servicio*
- *Experiencia dentro de la jurisdicción*
- *PEI o PEIC aprobado*
- *Indicadores de convivencia escolar*
- *Equipo humano calificado y experimentado*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Acción de mejora:**

*"...Incluir entre los documentos precontractuales que hacen parte integral de los contratos aquellos que acrediten la idoneidad y su verificación..."*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se observó en las evidencias aportadas, que dentro de los documentos precontractuales se acredita la idoneidad y el cumplimiento de su verificación, cumpliendo con lo propuesto en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 27:**

*"...En los contratos CD-SED-CPSE-030-2021 CD-SED-CPSE-043-2021, CD-SED-CPSE-014-2021 y CD-SED-CPSE-017-2021, CD-SED-CPSE-012-2022, CD-SED-CPSE-033-2022, CD-SED-CPSE-017-2022 y CD-SED-CPSE-030-2022, no se evidenció la acreditación de experiencia de cinco años en la prestación del servicio, requisito exigido en el artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015, debido a posibles debilidades en la etapa precontractual, lo que podría generar riesgos en la calidad del servicio educativo..."*

**Acción de mejora:**

*"incluir entre los documentos precontractuales que hacen parte integral de los contratos aquellos que acrediten la idoneidad y su verificación".*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se aportaron evidencias de la acreditación de la experiencia exigida para la prestación del servicio educativo por parte de los oferentes, cumpliendo con lo propuesto en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.31:**

*"...Administración del servicio educativo. En el contrato de Concesión de la Infraestructura Educativa Nelson Mandela, publicado en SECOP I, no se evidenció la ejecución y seguimiento en las vigencias 2021 y 2022. El último reporte de ejecución data de 2017, lo cual vulnera la obligación de supervisión establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como la obligatoriedad del uso de la plataforma de*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*SECOP II a partir de 2020, conforme a la Circular No. 3 de 2020 expedida por Colombia Compra Eficiente, posiblemente por debilidades en el control de la gestión contractual, generando riesgo de incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales...”*

**Acción de mejora:**

*“...implementar estrategias que garanticen el cargue completo de la información establecida en el contrato...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Verificado el enlace de publicación del contrato en la plataforma Secop II, a saber <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6310480> se evidenció el cargue de la documentación que soporta la ejecución contractual en las vigencias 2021 y 2022, cumpliéndose la acción de mejora en un 100%.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.32:**

*“...Los contratos CD-SED-2154-2021, CD-SED-2364-2021, CD-SED-2579-2021, CD-SED-2158-2021, CD-SED-2913-2021, CD-SED-2914-2021, CD-SED-2524-2022, CD-SED-2527-2022, CD-SED-2534-2022, CD-SED-2417-2022, CD-SED-1146-2022, CD-SED- 1321- 2022, CD-SED- 1325- 2022, CD-SED- 1326- 2022, CD-SED- 2022- CD-SED- 2022 y CD-SED- 2894- 2022 no cuentan con soportes suficientes de la ejecución de las actividades contractuales relacionadas con reuniones y capacitaciones, teniendo en cuenta que como evidencia de las mismas solo se aportaron fotografías que por sí solas no acreditan el cumplimiento de la obligación, contrariando el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 así como la obligación de supervisión establecida en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, debido posiblemente a deficiencias en los controles, afectando la transparencia de la gestión contractual...”*

**Acción de mejora:**

*“...Implementar estrategias de revisión, seguimiento y control que garanticen que en los informes de supervisión se evidencien los soportes del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas (reuniones, asistencias técnicas, etc. adelantadas por los contratistas) ...”*





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

La evidencia es incompleta ya que sólo suministraron informes de actividades de contratistas, lo cual no implica la implementación de una estrategia de revisión, seguimiento y control, como fue establecido en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.33:**

*“...En los siguientes contratos no se visualizó la publicación en SECOP II de los documentos listados a continuación que soportan la ejecución de obligaciones contractuales, faltando al deber de publicidad establecido en los artículos 24 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, lo que ocurrió posiblemente por debilidades en la supervisión, afectando la imagen institucional...”*

**Acción de mejora:**

*“...Solicitar a Secretaría de Hacienda que al momento de hacer un pago cambie el estado a PAGADO en la Plataforma SECOP II, con esto se logra que los documentos cargados en el secop en el ejercicio de los contratos puedan ser consultados por terceros...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se suministró como evidencia el oficio AMC-OFI-0150375-2022 del 25 de octubre de 2022, donde se solicitó a la Secretaría de Hacienda “...actualización de pagos en La Plataforma SECOP II...”, cumpliéndose con lo estipulado en la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.34:**

*“...En los siguientes contratos no se evidenció la liquidación, lo cual debió cumplirse dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización, conforme lo establece la cláusula 19 - liquidación del contrato”. Lo anterior pudo ocurrir por la falta de ejecución de controles en la supervisión del contrato, siendo imposible determinar el balance del contrato, el estado de las obligaciones y las certificaciones a paz y salvo para prevenir reclamaciones futuras...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar un plan de liquidación para los contratos de la vigencia 2021 y 2022...”*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

De acuerdo con las actas suministradas, se evidenció la liquidación de once (11) contratos de prestación del servicio educativo correspondientes a la vigencia 2021, siendo relacionados en la observación trece (13) contratos en total, haciendo falta por liquidar los contratos CD-SED-CPSE-040-2021 y CD-SED-CPSE-043-2021.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.35:**

*“...No se evidenció la vigilancia y seguimiento al estricto cumplimiento del orden de prioridad para la asignación de cupos en cada establecimiento educativo, conforme lo establece el artículo 10 de la Resolución 07797 de 2015, posiblemente por debilidades en los controles, poniendo en riesgo el cumplimiento de los objetivos del servicio educativo...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar acciones que garanticen el cumplimiento estricto del orden de prioridad para la asignación de cupos...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se aportaron como evidencias las Circulares 035 y 052 del 27 de febrero y 24 de marzo de 2023, las cuales tratan sobre orientaciones y asistencias en la asignación de cupos, dirigidas a los rectores de establecimientos educativos. Lo anterior coincide con la descripción de la actividad en el plan de mejoramiento.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No.36:**

*“...No se observó en el proceso de Cobertura Educativa, el cumplimiento de la responsabilidad a cargo de la Secretaría de Educación de liberar los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados tal y como lo establece el artículo 22 de la Resolución 07797 de 2015, lo que se ha podido generar por la falta de claridad en el concepto, pues de acuerdo a lo informado por la dependencia frente a este punto en oficio AMC-OFI-0136669-2022, se argumenta la inviabilidad de liberación de cupos debido a que en el mes de septiembre no se logra la totalidad de la inscripción, siendo éste un argumento injustificable, como quiera que en el período de matrículas que se*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*cumple en el mes de noviembre, es cuando se podría identificar la situación de aspirantes inscritos no matriculados...*

**Acción de mejora:**

*"...Documentar como es el proceso de inscripciones y dejar constancia de liberación los cupos de los estudiantes inscritos no matriculados..."*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Las evidencias suministradas no son suficientes para prevenir la causa que originaron la observación fijada. No se anexó el documento diseñado para las inscripciones, ni evidencia de la liberación de cupos.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No.37:**

*"...No se suscribieron planes de mejoramiento en la vigencia 2021, contrariando lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución 7797 de 2015 que estipula dentro de las responsabilidades de las ETC, proponer a los establecimientos educativos auditados planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa. Lo anterior posiblemente por debilidades en la articulación del proceso y que en este caso impide identificar las inconsistencias y trazar la ruta para el mejoramiento continuo del mismo..."*

**Acción de mejora:**

*"...Elaborar cuando haya lugar el Plan de Mejoramiento..."*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Se aportaron la suscripción de planes de mejoramiento con nueve (9) instituciones educativas, lo que evidencia el cumplimiento de la actividad, considerándose por consiguiente cerrada la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 38:**

*"... No se identificaron riesgos asociados a los reportes de información que se realizan en los aplicativos SIMAT – SICIED - SIMPADE, tal como lo establece la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública, vr.5. Siendo este un requisito para implementar controles que garanticen la ejecución de las etapas*



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*del proceso de gestión de cobertura educativa (planeación – capacidad institucional – solicitud y asignación de cupos educativos – matrícula – auditoría); lo que genera que los datos no se encuentren actualizados, información no veraz y accesos no autorizados a los sistemas de información, afectando la gestión de la educación ...”*

**Acción de mejora:**

*“... Identificar riesgos asociados a los reportes de información que se realizan en los aplicativos SIMAT – SICIED - SIMPADE, tal como lo establece la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública, vr.5 ...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

La información suministrada a corte del 30/12/2023, no evidenció el cumplimiento de la actividad No 2 *“Identificar riesgos asociados a los reportes que se realizan en los aplicativos SIMAT Y SIMPADE”*, de acuerdo con la guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades pública, vr.5, lo anterior debido a que no aparecen riesgos de este tipo en la matriz de riesgos institucionales.

**Estado de la acción de mejora:** Incumplida.

**Observación No. 39:**

*“... La información cargada en el aplicativo SICIED de las infraestructuras de planteles educativos que maneja la SED de la Alcaldía de Cartagena no se encuentra actualizada conforme a la respuesta del requerimiento solicitado en el oficio AMC-OFI-0136669-2022 del 30 de septiembre 2022, donde se indica en proceso de cargue de la información, faltando al requisito señalado en la Resolución 7797 del 2015 artículo 30 numeral 7 debido a la falta de controles en el manejo de plataformas oficiales, impidiendo cuantificar, evaluar y calificar el estado de los establecimientos educativos en relación con estándares de infraestructura ...”*

**Acción de mejora:**

*“...Fortalecer el equipo de infraestructura educativa para actualizar la información en el aplicativo...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Las evidencias aportadas por la unidad auditada demostraron el cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Observación No.40:**

*“...En la orden de compra 88158 de 2022 de fecha 8 de abril del 2022, no se evidencia la publicación de los documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, faltando al deber de publicidad establecido en los artículos 24 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, por debilidades en la supervisión, afectando la gestión contractual en términos de transparencia, así como la imagen institucional...”*

**Acción de mejora:**

*“...Generar caso ante la TVEC para que se hagan visibles los documentos precontractuales cargados dentro de los eventos...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

En el oficio de respuesta al plan de mejoramiento con código AMC-OFI-0197100-2023, se aportó una respuesta emitida por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con lo que se logra evidenciar el cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 41:**

*“...Con relación al servicio de transporte escolar para la vigencia 2021, se argumentó en la respuesta emitida mediante oficio AMC-OFI-0136669-2022 que “...En el año 2021 no se contrató transporte escolar terrestre por la situación de emergencia generada por el Covid-19, lo que conllevó a prestar el servicio educativo desde la modalidad virtual...”; sin embargo, en los estudios previos realizados para la contratación 2022 se argumentó lo siguiente: “En la vigencia 2021 solo se ejecutó la estrategia en cuatro instituciones educativas rurales, entre ellas: De Leticia, Santa Cruz del Islote, San José Caño del Oro y Tierra Bomba, donde se atienden 232 estudiantes por día con el servicio de transporte escolar”, pero la dependencia no reportó soportes ni link de publicación acerca de esta contratación, faltando al deber de publicidad establecido en los artículos 24 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 3 de la Ley 1150 de 2007 y 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, por debilidades en la supervisión, afectando la imagen institucional. ...”*

**Acción de mejora:**



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

“...1) Solicitar, publicar y remitir la información contractual de transporte marítimo realizado en la vigencia 2021.

2) Solicitar a los establecimientos Educativos que se les realiza transferencia para transporte marítimo, la publicación de los soportes de la contratación y ejecución del contrato de transporte escolar marítimo y fluvial, así como los certificados de cumplimiento de la estrategia de transporte escolar...”

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Revisada la información suministrada mediante oficio AMC-OFI-0197100-2023, se verificó el cumplimiento de la acción de mejoramiento.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 43:**

“...No se constató la publicación de los documentos contractuales que se relacionan a continuación, incumpléndose el principio de publicidad regulado en los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3 literal c) de la Ley 1150 de 2007, 9 literal c) y 11 de la Ley 1712 de 2014 Decreto 1510 de 2013 19, 2.1.1.2.1.7. y 2.1.1.2.1.8. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo que impacta negativamente la imagen institucional en término de transparencia:

1.1 De las obligaciones a cargo del operador, acorde a lo establecido en el punto 3.4.

“Forma de pago al comitente comprador”:

- Plan de inversión del anticipo.
- Informes de ejecución técnico, financiero y administrativo mensual.
- Facturas con soportes.
- Informe final consolidado como requisito de trámite del último pago.

1.2 Los informes a cargo de la supervisión fueron cargados extemporáneamente en fecha 8 de junio de 2022 ...”

**Acción de mejora:**

“...Publicar en SECOP II los documentos relacionados con el operador del Programa de Alimentación Escolar, tales como: Plan de inversión del anticipo, informes de ejecución, factura con soportes e informe final ...”

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Revisada la información suministrada mediante oficio AMC-OFI-0120355-2023, se verificó el debido cumplimiento de la acción de mejora.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

**Observación No. 44:**

*“...En el cien por ciento (100%) de la muestra de los contratos de OPS (alimentación escolar) objeto de análisis, no se observó la publicación de los documentos contractuales relacionados, incumpléndose el principio de publicidad regulado en los artículos 209 de la Constitución Nacional, 3 literal c) de la Ley 1150 de 2007, 9 literal c) y 11 de la Ley 1712 de 2014 Decreto 1510 de 2013 19, 2.1.1.2.1.7. y 2.1.1.2.1.8. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, afectando la imagen institucional en término de transparencia: (ver cuadro en el informe) ...”*

**Acción de mejora:**

*“...Marcar en la plataforma SECOP II la opción “PAGADO”, para que los documentos se puedan reflejar a los terceros que quieran acceder a la información ...”*

**Seguimiento de la Oficina de Control Interno:**

Mediante oficio AMC-OFI-0120355-2023, se suministró evidencia del cumplimiento de la acción de mejora.

**Estado de la acción de mejora:** Cumplida.

En síntesis, el estado de las acciones de mejora contempladas en el plan de mejoramiento referido, es el siguiente:

**Tabla 3.** Resumen estado de acciones de mejora.

N° de la Observación	N° de acción de mejora sujeta al seguimiento	Fecha de terminación establecida en el plan de mejoramiento	Estado de la acción de mejora
1	1	1/3/2023	Incumplida
2	1	31/3/2023	Cumplida
3	1	31/3/2023	Cumplida
4	1	30/5/2023	Cumplida
5	1	30/5/2023	Cumplida
6	1	30/5/2023	Incumplida
7	1	30/11/2023	Cumplida
8	1	Inmediato	Cumplida
9	1	30/11/2023	Incumplida



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

10	1	30/11/2023	Cumplida		
11	1	30/11/2023	Cumplida		
12	1	30/11/2023	Incumplida		
13	1	30/3/2023	Incumplida		
14	1	30/3/2023	Cumplida		
15	1	30/11/2023	Incumplida		
16	1	30/11/2023	Incumplida		
17	1	30/3/2023	Incumplida		
18	1	30/3/2023	Cumplida		
19	1	30/11/2023	Cumplida		
20	1	30/3/2023	Cumplida		
21	1	30/3/2023	Cumplida		
22	1	30/3/2023	Cumplida		
23	1	30/3/2023	Cumplida		
24	1	30/1/2023	Cumplida		
25	1	30/1/2023	Cumplida		
26	1	30/1/2023	Cumplida		
27	1	30/1/2023	Cumplida		
29	1	30/1/2023	Cumplida		
30	1	Inmediato	Cumplida		
31	1	Inmediato	Cumplida		
32	1	30/3/2023	Incumplida		
33	1	30/3/2023	Cumplida		
34	1	30/11/2023	Incumplida		
35	1	1/2/2023	Cumplida		
36	1	30/5/2023	Incumplida		
37	1	30/3/2023	Cumplida		
38	1	30/6/2023	Incumplida		
39	1	30/11/2023	Cumplida		
40	1	30/1/2023	Cumplida		
41	1	30/11/2023	Cumplida		
42	1	31/08/2023	Cumplida		
43	1	30/3/2023	Cumplida		
44	1	30/1/2023	Cumplida		
Total de Observaciones: <b>43</b>	Total acciones de mejora: <b>43</b>	Fecha final de cumplimiento: <b>30/11/2023</b>	Total de acciones de mejora cumplidas	<b>31</b>	<b>72%</b>
			Total de acciones de mejora incumplidas	<b>12</b>	<b>28%</b>





[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

			Estado del plan de mejoramiento	<b>Incumplido</b>
--	--	--	---------------------------------	-------------------

Fuente: Elaboración propia de la Oficina Asesora de Control Interno

De acuerdo con la evaluación efectuada sobre el cumplimiento de las cuarenta y cuatro (43) acciones de mejora con coherencia e integridad, la Secretaría de Educación Distrital, obtuvo un avance promedio de cumplimiento del 72%, es decir, el plan de mejoramiento está incumplido, teniendo en cuenta que de acuerdo con los lineamientos del formato ECGEI-F022 matriz de plan de mejoramiento, se considera cumplido cuando se alcanza mínimo el 80%.

En consecuencia, le solicito diligenciar y remitir a esta oficina dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del recibido, el formato ECGEI-F022 - matriz de plan de mejoramiento con las observaciones y acciones de mejora que se declararon incumplidas, estableciendo un plazo máximo de seis (6) meses para su cumplimiento.

Atentamente,

**VERENA LUCÍA GUERRERO BETTÍN**  
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Proyectó: Luis Bolívar Díaz / Asesor Externo  
Eriyn Gallego Ruíz / Asesora Externa  
Revisó: Nover Espinoza Peñaranda / Profesional Especializado.

